

Boletín Informativo N° 194

Gaceta Oficial N° 38.621

Grant Thornton 

En fecha 07 de febrero de 2007, fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.621, el Decreto N.º 5.165 de fecha 7 de febrero de 2007, mediante el cual se exonera del Pago del Impuesto sobre la Renta para la actividad agrícola.

I. Objeto

Exonerar del pago del Impuesto sobre la Renta hasta el 31 de diciembre de 2008 a los enriquecimientos netos de fuentes venezolanas provenientes de las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, avícolas, pesqueras, acuícola y piscícolas, incluidas las de almacenamiento.

Para información adicional de este u otros ejemplares, comentarios o preguntas, sírvase dirigirlos a la siguiente dirección: grant.thornton@gtvenezuela.com

Caracas

Av. Francisco Solano López
Edificio Seguros Mercantil, PH, Sabana Grande,
Caracas, Venezuela
T (58261) 792-31-87/792-95-69
F (58261) 7620353
E 58212 7621413

Maracaibo

Edificio Torre Ejecutiva, Piso 6.
Avenida Bella Vista con Calles 75 y 76
Apartado 10425. Maracaibo-Estado Zulia
T (58261) 792-31-87/792-95-69
F (58261) 793-46-44
E grantthornton.mcbo@gtvenezuela.com

Valencia

Torre Movilnet, piso 10. Ofic. No. 5. Urb. Las Acacias,
sector Paseo Cabriales
Valencia-Estado Carabobo
T 0241.823.87.68 - 825.91.95
E grantthornton.val@gtvenezuela.com

W www.gti.org

Miembro de Grant Thornton International

Comentarios

- A efectos del presente Decreto se entiende por **explotación primaria** la simple producción de frutos, productos o bienes que se obtengan de la naturaleza, siempre que éstos no se sometan a ningún proceso de transformación ni de industrialización.
- A los fines de disfrutar del beneficio las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades cuyos enriquecimientos se exoneran, deberán inscribirse en el Registro que a tal efecto llevará la Administración Tributaria, a través del órgano competente en cada jurisdicción; y deberán destinar el cien por ciento (100%) del monto del impuesto que le hubiese correspondido pagar a inversiones directas para el mejoramiento de la productividad.
- Los beneficiarios de la medida podrán ser propietarios de tierras, medianeros o cualquier otra persona que sin ser propietario posea mediante documento legal autorización del propietario para la explotación, en cuyo caso la exoneración será aplicable a estos y no a los propietarios.
- Así mismo, serán considerados dentro de la actividad agrícola primaria, siempre que sean realizadas por las personas registradas como beneficiarias, los siguientes procesos:

1. **Actividades agrícolas:** cosechado, trillado, secado, conservación y almacenamiento.

2. **Actividades forestales:** cortado, descortezado, aserrado, secado y almacenamiento.

3. **Actividades pecuarias y avícolas:** matanza o beneficio, conservación y almacenamiento.

4. **Actividades pesqueras, acuícolas y piscícolas:** conservación y almacenamiento.

Se incluyen en todas las categorías anteriores los procesos de almacenamiento, realizados por cooperativas de productores primarios, a las cuales pertenezca la persona registrada como beneficiaria.

- Este decreto aclara que quedan excluidos de esta medida los procesos de elaboración de subproductos, despresado, troceado y cortes de animales.
- Por otra parte, el Gobierno Nacional exigirá llevar actualizada la renta obtenida por la actividad agrícola, y hacer la correspondiente declaración de la renta exonerada, de lo contrario se perderá el beneficio.
- La declaración de rentas exoneradas deberá ser presentada dentro de los tres (3) primeros meses siguientes a la finalización del ejercicio fiscal respectivo.

II. Vigencia:

- El presente Decreto entrará en vigencia el día primero (1º) de enero de 2007, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2008.

Grant Thornton...

Grant Thornton es una de las organizaciones líderes en la prestación de servicios profesionales de auditoría, asesoría tributaria, consultoría financiera y outsourcing. Nuestra ventaja competitiva se concentra en brindar soluciones a la medida de las necesidades de nuestros clientes, porque nos tomamos el trabajo de conocerlos en profundidad. Y lo hacemos bajo la convicción de que sólo un trato personalizado, a fondo, nos permite alcanzar el mismo objetivo de nuestros clientes: su éxito.

Visión

"Somos la firma líder de contadores públicos reconocida en la asesoría de negocios a empresas del mercado medio, que constantemente busca exceder las expectativas de sus clientes y de su gente"

Filosofía

La filosofía de **Gómez, Guillén, Garnier y Asociados** en Venezuela se basa en brindar servicios de alta calidad y en compromiso con el cliente.